



**ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2016/MSJM**

San Juan de Miraflores, 20 de setiembre del 2016.

**EL ALCALDE DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

**Visto;** en Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 1999-2016-GM-MDSJM, de fecha 12 de setiembre del 2016, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva la propuesta para la aceptación de la donación de una unidad contra incendios, marca SPARTAN ofrecida por la Clínica Santa María del Sur, a fin de que sea elevado a conocimiento y atención del Pleno del Concejo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N°12/GG/CSMS-2016, de fecha 23 de julio del 2016, ingresada como Solicitud N° 32162-16, el Gerente General de la Clínica Santa María del Sur, señor Guillermo Mosqueira Lovón, manifiesta el interés de su representada, de realizar la donación de un bien mueble, consistente en una unidad contra incendios, marca SPARTAN – FMC, modelo personalizado con capacidad de abastecimiento de agua y espuma, valorizado en la cantidad de \$ 6,000.00 (seis mil y 00/100 dólares americanos), en coordinación con el distrito de Bomberos de New Jersey Estados Unidos, donde se encuentra el bien mueble, con destino a la Compañía de Bomberos San Juan de Miraflores N°120; asimismo manifiesta que la unidad cuenta con todos los gastos administrativos pagados, debiendo la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores encargarse de la importación, transporte, desaduanaje y otros gastos que conllevan el traslado hacia Lima;

Que, mediante el Informe N° 01456-2016-SGAYCP-GAF/MDSJM, de fecha 22 de agosto del 2016, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial concluye que la presente donación deberá tratarse en Sesión de Concejo, debiendo verificar la disponibilidad de los fondos financieros para cubrir los costos en que incurra la presente, toda vez que el total del gasto financiero para importar el vehículo asciende a \$ 16.596.84 (dieciséis mil quinientos noventa y seis con 84/100 dólares americanos), equivalente a S/.55,466.64 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis con 64/100 soles); asimismo, señala que la proforma proporcionada por la empresa CRF ADUANAS SAC, se sujeta a variación, según costos reales de terceros. Por último agrega que el costo del bien mueble sujeto a donación asciende a \$/6000.00 (seis mil y 00/100 dólares americanos), de acuerdo a la estimación del donante, importe que equivale a la suma de S/19,938.00 (diecinueve mil novecientos treinta y ocho con 00/100 soles);

Que, mediante el Memorándum N° 1333-2016-GPP/MDSJM, de fecha 06 de setiembre del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que ha previsto la disponibilidad presupuestal de los costos por la importación, transporte, desaduanaje y otros gastos, que conlleva el traslado a la ciudad de Lima, de la donación de la Unidad contra incendios marca SPARTAN, a realizarse por parte de la Clínica Santa María del Sur en coordinación con el distrito de Bomberos de New Jersey Estados Unidos, por lo que se debe de continuar con la tramitación correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 622-2016-MDSJM/GAJ, de fecha 09 de setiembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina en el sentido de que, resulta procedente aceptar la donación de la Unidad contra Incendios por parte de la Clínica Santa María del Sur, a fin de continuar con los trámites de desaduanaje y traslado a la ciudad de Lima, gastos que serán asumidos por la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores; para lo cual deberá ponerse a conocimiento del Concejo Municipal para su deliberación y eventual aprobación;

///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2016/MSJM

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, lo señalado en el párrafo anterior, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala que la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo la municipalidad, un nivel de gobierno subnacional, está obligada a observar y cumplir de manera obligatoria las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, conforme el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°27972, son atribuciones del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.1, del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°27972, las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen la función de promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad;

Que, asimismo, el artículo 41° de la Ley referida, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

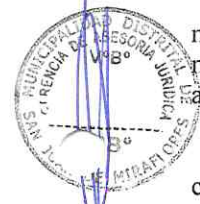
Que, en relación al vehículo ofrecido por la Clínica Santa María del Sur, es menester precisar que la donación, debe ser entendida como un acto de liberalidad, por el cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil Peruano;

Que, estando a que corresponde al Concejo Municipal de San Juan de Miraflores, conocer la propuesta de aceptación de la donación y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente; y, siendo el caso que se tiene los pronunciamientos favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como la disponibilidad presupuestal de parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resultaría atendible la aceptación de la donación ofrecida por la Clínica Santa María del Sur, para lo cual, se deberá emitir el Acuerdo de Concejo correspondiente aceptando la donación y autorizándose los gastos correspondientes para el traslado del bien;

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972; con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

///...





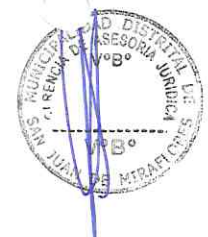
...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2016/MSJM

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, la donación ofrecida por la **CLÍNICA SANTA MARÍA DEL SUR** a favor de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, consistente en Una (01) Unidad contra Incendios Camión marca SPARTAN – FMC, modelo personalizado con capacidad de abastecimiento de agua y espuma, valorizado en la cantidad de \$ 6,000.00 (seis mil y 00/100 dólares americanos), para uso exclusivo de la Compañía de Bomberos de San Juan de Miraflores N° 120, a la cual se le cederá en uso, previa emisión del Acuerdo de Concejo respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** los gastos que correspondan para la importación, transporte, desaduanaje y demás necesarios, del vehículo aceptado en donación señalado en el artículo primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el trámite que corresponde de la donación antes aceptada, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y demás unidades competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
ABOG. ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HÉRCILLA  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COLES  
ALCALDE